CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS
Nº 2021-0414
SA-08-2021 - SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

CONTRATISTA: **EFITRANS TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A.S. - EFITRANS T.C. S.A.S.**
NIT: **811.028.194-4.**

OBJETO: **SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE EN DIFERENTES MODALIDADES PARA EL PERSONAL, ACTIVIDADES Y EVENTOS DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLÍN Y DE LOS DIFERENTES PROYECTOS EJECUTADOS POR ÉSTA, DENTRO DE LOS QUE SE ENCUENTRA EL SISTEMA DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN.**

VALOR: **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L. ($143'634.582), IVA INCLUIDO.**

PLAZO: **DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.**

SHIRLEY MILENA ZULUAGA COSME, identificada con la cédula de ciudadanía 43.157.499 de Medellín, obrando en calidad de Directora General y Representante Legal de la **BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLÍN PARA AMÉRICA LATINA**, Establecimiento Público del orden Municipal, adscrito al Municipio de Medellín, en su carácter de Directora General, en uso de sus facultades legales, especialmente las otorgadas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios, y por las contenidas en los actos de nombramiento y/o posesión, y quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **LA BIBLIOTECA**, de una parte; y de otra, **EDISON ALEXÁNDER OSORIO ÁLVAREZ** identificado con la cédula de ciudadanía número **98.594.828**, actuando en calidad de Gerente y por tanto, en nombre y representación de **EFITRANS TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A.S. - EFITRANS TC S.A.S.** con NIT **811.028.194-4**, sociedad constituida por Escritura pública número 1573 otorgada en la Notaría Primera de Envigado en mayo 21 de 2001, registrada inicialmente en la Cámara de Comercio del Aburra Sur el 22 de mayo de 2001, y posteriormente, en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia en diciembre 10 de 2008, en el libro 9 bajo el número 16215; luego, según consta en el Acta No. 14 del 14 de mayo de 2009 de la Asamblea de Accionistas, registrada en la Cámara de Comercio el 28 de mayo de 2009, en el libro 9 bajo el número 6882, la sociedad se transformó a Sociedad por Acciones Simplificada, y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Suministro de servicios, el cual se regirá por las normas de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios, y las normas que las modifiquen, adicionen o complementen, también por lo dispuesto en la normativa civil, comercial aplicable y en la normativa específica para los servicios de transporte en las modalidades aplicables, y en especial por las cláusulas que a continuación se expresan, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, es un establecimiento público del orden municipal, adscrito al Municipio de Medellín, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, la cual tiene como objeto servir de Biblioteca Pública; proporcionar el libre acceso a la información; promover el rescate, comprensión, difusión y defensa de las diferentes expresiones del Continente Latinoamericano, de las locales y regionales.

2. Igualmente, la misión institucional dicta que La Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina fomenta el libre acceso a la información, la cultura, el aprendizaje y la generación de conocimientos. Es un puente entre tiempos que: Promueve la identificación, organización, valoración, preservación y divulgación del patrimonio bibliográfico y documental, contribuye a la formación de sujetos críticos e independientes, al diálogo de saberes y la comprensión del entorno. Estimula la convivencia y la diversidad cultural; el fortalecimiento de las identidades y memorias locales, nacionales y latinoamericanas.

Carrera 64 No. 50 - 32
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (574) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 · IQNet · BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO de Medellín para América Latina · Alcaldía de Medellín

3. La Biblioteca desde 1952, viene desarrollando una serie de programas y de acciones para facilitar el acercamiento a la información, el conocimiento y la lectura a la población y particularmente a aquellas comunidades que enfrentan limitaciones de acceso, mediante la descentralización de sus servicios. Siendo coherentes con la importante trayectoria de la entidad y dando aún más valor a su naturaleza, desde 2016, la organización se viene replanteando en un ejercicio que ha tocado todos los niveles: desde el edificio de la sede central, hasta las colecciones bibliográficas, pasando por una reorientación de la razón de ser en donde la transformación física, se acompaña de una transformación en contenidos y líneas estratégicas de pensamiento y acción que posibilitan que ese gran acervo y riqueza, estén a tono con el contexto y los nuevos retos planteados desde la cultura para la sociedad del conocimiento.

4. Este contrato se encuentra amparado inicialmente, en el Contrato Interadministrativo Nº 4600088578 de 2021, suscrito entre la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina y el Municipio de Medellín - Secretaría de Cultura Ciudadana, cuyo objeto es "Contrato interadministrativo para prestar los servicios de Apoyo a la gestión del Sistema de Bibliotecas Públicas y procesos de Proyección Bibliotecas, Lectura y Patrimonio"; y los recursos de la Biblioteca, aclarando que podrá incluir recursos provenientes de otros proyectos que ejecute la BPP durante la presente vigencia fiscal.

5. De acuerdo con lo expresado, a la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina le asiste la obligación legal, estatutaria y contractual, de contratar los bienes y servicios necesarios para un adecuado funcionamiento y prestación de servicios a las comunidades beneficiarias, de su Sede Central, sus Filiales, la ejecución de Convenios y/o Contratos, y programas de ciudad y las unidades de información y gestión del conocimiento integrantes del Sistema de Bibliotecas Públicas de Medellín.

6. Por lo anterior, el componente de transporte hace parte fundamental de las labores propias de funcionarios, actividades de contratistas y para el cabal y adecuado desarrollo de todos los eventos que tiene la Biblioteca a su cargo, debido al objeto de ésta y las diferentes actividades desarrolladas; en el marco de las agendas académicas, programaciones, eventos culturales y demás actividades ejecutadas por las Unidades de información que garantizan la adecuada prestación del servicio.

7. De conformidad con lo anterior, se surtió proceso de Selección abreviada N° SA-08-2021 por Subasta Inversa Electrónica (SECOP II), al cual se dio apertura el día 24 de febrero de 2021, mediante Resolución N° 202140030 con igual fecha de expedición.

8. Conforme al Cronograma del proceso, concurrieron los siguientes proponentes:

ÍTEM	PROPONENTE	HORA Y FECHA SEGÚN CONSTANCIA DEL SECOP
1	**TRANSESPECIALES EL SAMÁN SERVIENCARGA S.A.S. NIT 800.240.911-6**	**08/03/2021 2:57 PM**
2	**COOTRANSNORTE DE VALLEDUPAR MPP. NIT: 824.004.939-4**	**08/03/2021 2:47 PM**
3	**EFITRANS TC S.A.S. NIT 811.028.194-4**	**08/03/2021 2:42 PM**
4	**TRANES S.A.S. NIT 900.549.783-0**	**08/03/2021 2:36 PM**
5	**UNIÓN TEMPORAL ABBA - ORT**	**08/03/2021 2:15 PM**
6	**CONSORCIO CIRCULAR PROGRESO PACÍFICO**	**08/03/2021 11:45 PM**
7	**AS TRANSPORTES NIT 811.036.515-9**	**08/03/2021 10:28 AM**
8	**TRANSPORTE Y TURISMO 1A S.A.S. NIT 811.010.604-3**	**08/03/2021 9:32 AM**
9	**SERVIUNIDAS S.A.S. NIT 890.935.855-2**	**08/03/2021 8:15 AM**

Carrera 64 No. 50 - 32
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (574) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

9. Luego del Informe Preliminar de verificación de requisitos habilitantes, se otorgó el término legal para presentación de observaciones al mismo y/o para la subsanación de requisitos; publicando luego de dicha subsanación, el Informe Final de verificación de requisitos habilitantes, encontrándose inicialmente habilitados para participar del certamen de Subasta inversa electrónica, los nueve (9) Oferentes, indicados en el cuadro siguiente, en la columna denominada HABILITADOS LUEGO DE INFORME FINAL, del cuadro siguiente.

9.1. El 7 de abril de 2021 a las 10:00 horas, se efectuó la apertura del Sobre Económico, luego de lo cual, hubo variación en el listado final de ofertas habilitadas o aceptadas; debido a que los oferentes CONSORCIO CIRCULAR PROGRESO PACÍFICO y TRANS ESPECIALES EL SAMÁN SERVIENCARGA S.A.S, incurrieron, respectivamente, **en causal de rechazo**, dado que algunos de los ítems ofertados superaron el valor del promedio de mercado dado a conocer por la Entidad y cuya cotización por encima, se estableció taxativamente como causal de rechazo de la propuesta, en el documento de Estudios previos, publicado por la Biblioteca, como integrante del Pliego electrónico.

ÍTEM	PROPONENTE	HABILTADOS LUEGO DE INFORME FINAL	OFERTAS ACEPTADAS LUEGO DE APERTURA DEL SOBRE 2
1	ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES ESPECIALES - AS TRANSPORTES	HABILITADO	OFERTA ACEPTADA
2	CONSORCIO CIRCULAR PROGRESO PACÍFICO	HABILITADO	OFERTA RECHAZADA
3	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE SERVICIO ESPECIAL DEL NORTE DE VALLEDUPAR - COOTRANSNORTE DE VALLEDUPAR	HABILITADO	OFERTA ACEPTADA
4	EFITRANS TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A.S. - EFITRANS T.C. S.A.S.	HABILITADO	OFERTA ACEPTADA
5	TRANS ESPECIALES EL SAMÁN SERVIENCARGA S.A.S.	HABILITADO	OFERTA RECHAZADA
6	SERVICIOS UNIDOS DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S. - SERVI - UNIDAS S.A.S.	HABILITADO	OFERTA ACEPTADA
7	TRANSPORTES ESPECIALES A&S S.A.S. - TRANES S.A.S.	HABILITADO	OFERTA ACEPTADA
8	TRANSPORTE Y TURISMO 1 A S.A.S. - T Y T 1 A S.A.S.	HABILITADO	OFERTA ACEPTADA
9	UNIÓN TEMPORAL ABBA - ORT	HABILITADO	OFERTA ACEPTADA

9.2. Sumado a lo anterior, la Entidad decide aplazar el certamen de Subasta inversa electrónica, debido a que el Oferente con menor precio inicial es la empresa EFITRANS TC S.A.S, quién dado el valor presentado, es requerido por la Biblioteca para que explique las razones de orden técnico, financiero y fáctico, que lo llevaron a realizar esta oferta inicial de precio, asegurando la cabal ejecución del objeto contractual, según su alcance, especificaciones técnicas y obligaciones de carácter general y específico. Al respecto, el oferente requerido EFITRANS TC S.A.S. a través de la plataforma SECOP II, responde oportunamente, allegando explicación suficiente y satisfactoria desde el punto de vista fáctico, técnico y financiero, con relación al precio inicial presentado para la Guía inicial de precios - la sumatoria de los ítems de servicio una vez -, a lo cual los integrantes competentes del Comité asesor evaluador, manifestaron su conformidad, tal como se detalla en el documento denominado EXPLICACIÓN PRECIO PRESEUNTAMENTE ARTIFICIALMENTE BAJO - GUÍA INICIAL DE PRECIOS y en la RESOLUCIÓN No. 202140060 14-ABRIL-2021 ADJUDICACIÓN.

10. Luego de lo sucedido con las Ofertas iniciales de precio, de acuerdo con lo explicado, finalmente el certamen de Subasta inversa electrónica, se llevó a cabo el 14 de abril de 2021, entre las 15:00 y las 15:20 horas, con la participación de los siete (7) proponentes habilitados para ello. Siendo, luego de tres (3) lances, el mejor lance por valor de $6’635.179, correspondiente a la Guía inicial de precios - la sumatoria de los ítems de servicio una vez -, valor que luego de la adjudicación y de la suscripción del Contrato, se redistribuirá entre los diferentes ítems de servicio, de acuerdo con el Formato 2 - Formulario de Oferta Económica y con las reglas indicadas para ello en el documento de Estudios previos. Dicho lance correspondió a la empresa EFITRANS TC S.A.S. con NIT 811.028.194-4.

Carrera 64 No. 50 - 32
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (574) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

11. Con base en los hitos y hechos del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA No. SA-08-2021 POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, el Comité Asesor Evaluador recomendó su adjudicación, y en igual sentido lo efectuó la Dirección General de la Entidad, mediante **Resolución de Adjudicación No. 202140060 del 14 de abril de 2021**, así:
PROPONENTE: **EFITRANS TC S.A.S. NIT: 811.028.194-4.**
VALOR: **$143'634.582 IVA INCLUIDO.**

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE EN DIFERENTES MODALIDADES PARA EL PERSONAL, ACTIVIDADES Y EVENTOS DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLÍN Y DE LOS DIFERENTES PROYECTOS EJECUTADOS POR ÉSTA, DENTRO DE LOS QUE SE ENCUENTRA EL SISTEMA DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN.

PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO: Para el cabal cumplimiento del objeto, el Contratista deberá efectuar el suministro de los servicios de transporte, de conformidad con las condiciones y especificaciones incluidas en el Estudio previo, Pliego de condiciones definitivo, sus modificaciones y anexos, incluyendo la FICHA TÉCNICA correspondiente.

CLÁUSULA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: para la supervisión integral de este contrato en los términos establecidos por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el decreto reglamentario 1082 de 2015, demás normas concordantes y el Manual de supervisión de la Entidad, se hará delegación por la Dirección General para tal efecto, en todo caso se reserva la potestad de designar en cualquier momento, en este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución un informe de su gestión.

PARÁGRAFO. FACULTADES DE LA SUPERVISIÓN: la supervisión contractual tendrá la facultad de realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto del mismo, que no impliquen una alteración sustancial al mismo y que no afecten el equilibrio contractual.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: son sus obligaciones las siguientes:

1. Ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo, mediante la gestión que requiera para el buen desarrollo del contrato según la oferta comercial presentada y el cumplimiento de la normativa vigente aplicable a los servicios contratados.
2. Suministrar la cantidad de servicios y vehículos para pasajeros y/o de carga, que sean previamente requeridos por la Biblioteca, confirmando con antelación el conductor asignado con su información completa: nombres y apellidos, número de celular y placa del vehículo.
3. Garantizar la estabilidad de los conductores asignados al suministro de los servicios, en razón del conocimiento de las rutas, personas y bienes a transportar.
4. Asignar conductores con amplio conocimiento de la ciudad, buena presentación personal, puntualidad, respeto y disponibilidad en la ejecución contractual.
5. Asignar conductores equipados con un sistema de comunicaciones activo (celular) y su respectivo accesorio mano libres.
6. Los gastos por consumo de gas, gasolina, entre otros combustibles y lubricantes; costos de servicio de celular; mantenimiento predictivo, preventivo y/o correctivo, necesarios para el adecuado funcionamiento y seguridad de los vehículos, serán por cuenta del Contratista.
7. Se reconocerá el pago de peajes contra entrega de recibo original y cuando coincida con la fecha y descripción del servicio reportado en la planilla entregada por los conductores. Los peajes a reconocer serán:
 · Desplazamientos al aeropuerto "José María Córdova".
 · Desplazamientos al corregimiento de Palmitas.
 · Desplazamientos al Municipio de Barbosa.
8. Dotar cada vehículo de todos los implementos de seguridad y emergencia, necesarios para cubrir cualquier eventualidad, tales como equipo de carretera completo, herramientas, botiquín de primeros auxilios, extintor, tacos, banderolas, entre otros.
9. Los vehículos con los que suministren los servicios deberán atender los modelos establecidos en los documentos previos y la propuesta presentada.

Carrera 64 No. 50 - 32
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (574) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

10. Los vehículos con los cuales se suministren los servicios deberán estar en óptimas condiciones técnicas y mecánicas, de forma que garanticen un desplazamiento en excelentes condiciones de seguridad.
11. Los vehículos con los cuales suministren los servicios deberán permanecer en excelente estado de presentación, mantenimiento y aseo, tanto interna como externamente, además de contar con los distintivos (imanes) de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín y el Sistema de Bibliotecas Públicas de Medellín, de acuerdo con las especificaciones dadas por la Biblioteca.
12. Los vehículos asignados al suministro de los servicios deben estar a paz y salvo por concepto de impuestos municipales, departamentales y nacionales.
13. Ni los vehículos, ni los conductores asignados, deberán tener pendientes con las autoridades judiciales, así como tampoco multas, sanciones o comparendos de tránsito pendientes de cumplimiento o cancelación.
14. Todos los vehículos asignados, deberán contar con la documentación exigida por la ley y los reglamentos.
15. Todos los vehículos deberán contar SOAT y Póliza de Responsabilidad Civil vigentes, de conformidad con la normatividad vigente; y la empresa contratista deberá contar con póliza de Responsabilidad Civil Contractual vigente.
16. Los conductores deben poseer licencia de conducción vigente y encontrarse en perfectas condiciones de salud física y mental para conducir. Para la prestación del servicio, no podrán estar bajo los efectos de bebidas embriagantes, fármacos o sustancias alucinógenas o similares, que puedan atentar de cualquier manera contra la integridad física o mental o poner en riesgo la vida o salud de pasajeros o de terceros.
17. Los conductores se obligan a cumplir estrictamente las normas del Código Nacional de Tránsito vigente.
18. La persona designada como ayudante de cargue y descargue deberá estar afiliado al sistema integral de seguridad social, con certificado de trabajo en alturas vigente; y deberá portar y utilizar todos los elementos de seguridad industrial requeridos, de acuerdo a la normativa vigente y al servicio suministrado.
19. El contratista se obliga a mantener indemne a la Biblioteca frente a responsabilidad civil en que puedan incurrir los vehículos asignados al servicio, frente a pasajeros o a terceros, de forma tal, que se obliga a reembolsar a la Biblioteca, cualquier suma que ésta llegaré a cancelar en razón de este tipo de responsabilidad por cualquier concepto.
20. Elaborar informe mensual en el que se dé cuenta de cada uno de los servicios suministrados, recorridos y servidor al que prestó el servicio.
21. Solicitar al personal que recibe cada servicio, el diligenciamiento de los formatos establecidos.
22. Responder oportunamente los correos electrónicos que sean enviados desde la Supervisión Contractual y la información requerida, para garantizar el adecuado y oportuno suministro de los servicios y la adecuada ejecución.
23. Acreditar para cada pago, el pago de los aportes de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral; y Aportes Parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal si existiere de acuerdo a la Ley o tengan esta figura inscrita en la Sociedad; en su defecto por el representante legal. Ello, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
24. Facturar oportunamente los servicios contratados, de acuerdo con las directrices de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Biblioteca, de manera mensual, de acuerdo con las características técnicas y los descuentos aplicables por sanción pactados.
25. Aplicar los correctivos, recomendaciones y sugerencias dadas por la Supervisión del contrato.
26. Cumplir con las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
27. Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
28. Presentar un informe mensual que describa las actividades desarrolladas, porcentajes de ejecución y compromisos pendientes.
29. Guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización de éste. Sólo podrá suministrar información a terceros previa autorización.
30. Dar cumplimiento a lo expresado en el artículo 2.2.4.2.2.16 de la Ley 1072 de 2015, relacionado con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales.

Carrera 64 No. 50 - 32
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (574) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

31. Aplicar protocolo de bioseguridad emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Resolución 666 de 2020 y demás normas concordantes y/o complementarias, para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia de COVID-19 y todo lo relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA BIBLIOTECA:
1. Cancelar el valor previsto y en las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Ejercer supervisión oportuna y suministrar la información que se requiera, para la ejecución adecuada de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y la entrega de los servicios y productos requeridos.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: lo constituye la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($143.634.582), IVA INCLUIDO, teniendo en cuenta que el VALOR FINAL DEL CONTRATO o VALOR EJECUTADO, corresponderá al de los servicios efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción por la Supervisión contractual, de conformidad con el valor unitario cotizado y/o asignado a cada ítem de servicios en el **Acta de Distribución de Valores Unitarios**.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: Pagos parciales, de acuerdo con los ítems de servicio y cantidades efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción; para lo cual deberá adjuntar: recibo a satisfacción por parte de la supervisión; y presentar la factura con todos los soportes, incluido el Certificado de paz y salvo de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales) y Parafiscales (Cajas de Compensación, SENA e ICBF), respecto de sus empleados, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes; además de otros requisitos legales que deban reunir las facturas.

PARÁGRAFO PRIMERO. CRUCE DE CUENTAS: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA BIBLIOTECA, para descontar de sus pagos, las sumas de dinero que por error le sean pagadas; así como otras acreencias a su cargo y en favor de LA BIBLIOTECA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REPORTE DE CUENTA BANCARIA: EL CONTRATISTA se obliga a informar al área de Tesorería de LA BIBLIOTECA un número de cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre; en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe LA BIBLIOTECA.

PARÁGRAFO TERCERO. PAZ Y SALVO CON EMPLEADOS Y SUBCONTRATISTAS: para presentar la factura, EL CONTRATISTA acreditará al Supervisor que se encuentra a paz y salvo con cada uno de los trabajadores, prestadores de servicios y/o asociados, que utilizó en desarrollo del presente contrato, lo cual debe ser certificado por el Supervisor del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO: Desde la suscripción del Acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2021.

CLÁUSULA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: el presente contrato podrá terminarse por una de las siguientes causas:
1. Por ocurrir el término del contrato.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por aplicación de la caducidad o la declaratoria de incumplimiento del contrato.
4. Por las demás causas previstas en las normas vigentes.

CLÁUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: el presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes; pero su ejecución sólo podrá iniciarse cuando se haya efectuado el registro presupuestal pertinente, se hayan presentado y aprobado las garantías contractuales y se suscriba el acta de inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO. PLAZO DE LEGALIZACIÓN: una vez entregado el contrato, EL CONTRATISTA, cuenta con un plazo máximo de TRES (3) DÍAS HÁBILES, para entregarlo suscrito y con todos los documentos solicitados para su legalización.

Carrera 64 No. 50 - 32
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (574) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

PARAGRAFO SEGUNDO. GASTOS DE LEGALIZACION DEL CONTRATO: los gastos de legalización del presente contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA: gastos relativos a la constitución de las garantías requeridas; sin perjuicio de los demás costos, gastos, e impuestos que el presente contrato pueda causar.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA podrá optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura de riesgos: póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, depósito de dinero en garantía, en la que figure como asegurada y beneficiaria la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América latina, la BIBLIOTECA verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y en todo caso, serán del siguiente modo:

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	MECANISMO DE COBERTURA	ASIGNACIÓN	VIGENCIA	APLICA
1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:					
Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	20% del valor del contrato.	**Amparo de cumplimiento:** Ampara al Beneficiario el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de acuerdo con sus términos, condiciones y especificaciones contractuales.	Contratista	Vigencia del contrato y 4 meses más.	**X**
Deficiente calidad de los bienes suministrados y del servicio entregado.	20% del valor del contrato.	**Amparo de Calidad:** Se garantiza la obligación del Afianzado, de llevar a cabo el suministro contratado, con las especificaciones técnicas establecidas, según lo solicitado contractualmente.	Contratista	Vigencia del contrato y 6 meses más.	**X**
Incumplimiento en el pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales del personal o terceros empleados para el suministro de los servicios contratados.	15% del valor del contrato.	**Amparo de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Se garantiza la obligación del Afianzado, de cumplir de conformidad con la normativa vigente, con las obligaciones laborales de índole salarias y las conexas relativas a aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, y otras relacionadas.	Contratista	Vigencia del contrato y 3 años más.	**X**

2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:					
TIPIFICACIÓN	**ESTIMACIÓN**	**MECANISMO DE COBERTURA**	**ASIGNACIÓN**	**VIGENCIA**	**APLICA**
Daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos causados a terceros	No podrá ser inferior a 200 SMLMV, de conformidad a lo establecido en el decreto 1082 del 2015	Amparo: Cubre los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual	Contratista	Vigencia del contrato y 3 años más.	**X**

PARÁGRAFO PRIMERO. INDEMNIDAD DE LAS GARANTÍAS: es obligación del CONTRATISTA mantener las garantías otorgadas, indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

Carrera 64 No. 50 - 32
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (574) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

PARÁGRAFO SEGUNDO. REPOSICIÓN DE LAS GARANTÍAS: es obligación del CONTRATISTA reponer las garantías, cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna de las obligaciones contractuales, incurrirá en multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta sanción se impondrá mediante Acto Administrativo motivado, en el que se expresarán las causas que dieron lugar a ella.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará a LA BIBLIOTECA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA BIBLIOTECA por el incumplimiento. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a LA BIBLIOTECA; no obstante, LA BIBLIOTECA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales que excedan el monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DE LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL: de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna de las obligaciones contractuales, incurrirá en multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Esta sanción se adelantará mediante proceso administrativo sancionatorio de acuerdo con el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, ésta pagará a LA BIBLIOTECA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA BIBLIOTECA por el incumplimiento. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a LA BIBLIOTECA. No obstante, LA BIBLIOTECA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y en las demás normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que implique para LA BIBLIOTECA el cumplimiento del mismo, están respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP N° 13 del 12 de enero de 2021, expedido del presupuesto general de la Biblioteca, con asignación a los Rubros Presupuestales 23202020080101 y 23202020080102 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, de la presente vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. LA BIBLIOTECA en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o reglamentario.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. NORMATIVA APLICABLE: en materia de inhabilidades e incompatibilidades, cesión del contrato y de cláusulas excepcionales al derecho común sobre Terminación, Interpretación y Modificación Unilaterales, de Sometimiento a las Leyes Nacionales y Caducidad, el presente contrato se regirá íntegramente por las previsiones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios, y demás normas sobre la materia. En todo lo demás se rige por las normas civiles y comerciales.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS: antes del perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y a la normativa vigente.

Carrera 64 No. 50 - 32
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (574) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES: las notificaciones que cualquiera de las partes deseare hacer a la otra, deben formularse por escrito a las siguientes direcciones: las consignadas en los certificados de la Cámara de Comercio, y en los documentos adjuntos que son parte de este contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de LA BIBLIOTECA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO: para todos los efectos, se entenderá para las partes, como domicilio la ciudad de Medellín.

El presente documento se integra y tendrá la fecha de suscripción y publicación del contrato creado en SECOP II, para constancia firman:

SHIRLEY MILENA ZULUAGA COSME
Directora General
Biblioteca Pública Piloto

EDISON ALÉXANDER OSORIO ÁLVAREZ
CONTRATISTA

Proyectó: Constanza Zuluaga Santamaría - Abogada Contratista

Aprobó: Mónica María Ocampo Restrepo - Secretaria General

Carrera 64 No. 50 - 32
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (574) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co